



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEÓN.

RESOLUCIONES RECIENTES

de la Sagrada Congregación del Concilio sobre suscripciones y adquisición de impresos por limosna de Misas, sobre estipendio íntegro y cumplimiento de las que se mandan celebrar.

Habiéndose propuesto á la Santa Sede algunas graves cuestiones acerca de las limosnas de Misas, Nuestro Santísimo Padre, por la Providencia Divina Pío Papa IX, encomendó su exámen y resolución á los Emmos. y Reverendísimos Cardenales de la Santa Iglesia encargados de interpretar y defender el Concilio de Trento. Razón por la cual estos Emmos. Padres, deseando cumplir su cometido con la solicitud y madurez de juicio debidas, quisieron se propusiesen las siguientes dudas:

I. Si há de ser considerada como un tráfico torpe, y por lo tanto se há de reprobár, y hasta si necesario fuese castigar con penas eclesiásticas por los Obispos, la manera de obrar de aquellos libreros ó mercaderes que, habiéndose valido de públicas invitaciones ó premios, ó de otro cualquier modo, recogen limosnas de Misas y no dán el dinero á los sacerdotes á quienes encargan la celebración de las Misas, sino libros ú otras mercancías.

II. Si puede cohonestarse esta manera de obrar, ya porque sin hacer disminución alguna, los tales colectores mandan celebrar tantas Misas, cuantas son las que correspondan á las limosnas recogidas, ya porque de este modo se atiende á los sacerdotes pobres que carecen de limosnas de Misas.

III. Si las tales recolecciones y distribuciones de limosnas se hán de reprobár y castigar también, como antes se há dicho por los Obispos, cuando el lucro que se origina de la permuta de mercancías por las limosnas se consagra, no á la propia uti-

lidad de los colectores, sino al uso y aumento de instituciones piadosas y buenas obras.

IV. Si cooperan á un tráfico torpe, y por lo tanto se há de reprobado y castigar como antes se há dicho á aquellos que entregan las limosnas recibidas de los fieles ó de lugares píos á los librereros, mercaderes y demás colectores de ellas, reciban ó no reciban cosa alguna de ellos bajo el nombre de premio.

V. Si cooperan á un tráfico torpe, y por lo tanto se há de reprobado ó castigar como antes se há dicho á aquellos que reciben de los dichos librereros y mercaderes libros ú otras mercancías, con el precio de éstas ya disminuido, ya entero, por la celebración de Misas.

VI. Si obran ilícitamente los que por las Misas celebradas reciben en vez de estipendio libros ú otras mercancías, sin que haya ninguna especie de negociación ó torpe ganancia.

VII. Si es permitido á los Obispos, sin especial permiso de la Santa Sede, rebajar algo de las limosnas de Misas que los fieles suelen entregar á los santuarios más célebres para atender al decoro y ornato de ellos, principalmente cuando carecen de rentas propias.

VIII. Si los Obispos hán de procurar que no se acumulen en los tales santuarios más limosnas de Misas que las que en ellos se puedan celebrar dentro del plazo marcado, ó en breve tiempo, y qué es lo que hán de hacer los Obispos.

IX. Si hán de procurar los Obispos que las Misas, ya sean las que los fieles encargan para su celebración á sacerdotes particulares, ya á iglesias y lugares píos, se cumplan religiosa y diligentemente, y qué es lo que hán de hacer los Obispos.

Las cuales dudas, examinadas con diligencia y cuidado, no por una vez sola en sus propias juntas, sino también en la Congregación general celebrada en el Palacio Apostólico del Vaticano en el día 24 de Julio de 1874, juzgaron los mismos Eminentísimos Padres que se había de responder en el tenor siguientes, á saber:

A la 1.^a, afirmativamente.

A la 2.^a, negativamente.

A la 3.^a, afirmativamente.

A la 4.^a, afirmativamente.

A la 5.^a, afirmativamente.

A la 6.^a, negativamente.

A la 7.^a, negativamente, á no ser con el consentimiento de los que las ofrecen.

A la 8.^a y 9.^a, atenerse á las constituciones apostólicas y decretos dados en otro tiempo.

Y habiendo yo, infrascrito Secretario, dado cuenta de todo esto á Nuestro Santísimo Padre en el día 31 de Agosto de 1874,



Su Santidad aprobó y confirmó con su autoridad apostólica las resoluciones de la Sagrada Congregación, y mandó se remitiesen á los Obispos, para que éstos procuren se cumplan y guarden perpétua é inviolablemente dentro de los límites de su propia jurisdicción. No obstante cualquiera cosa en contrario.

Roma, Secretaría de la Sagrada Congregación del Concilio, día 9 de Setiembre de 1874.—*P. Cardenal Caterini*, Prefecto.—*P. Arzobispo de Sardis*, Secretario.

DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN

MISAS DE SAN GREGORIO.

Siendo la devoción de las Misas Gregorianas una de las más consoladoras para los corazones católicos, y habiéndose suscitado alguna duda sobre su eficacia y aprobación de la Iglesia, tenemos hoy el consuelo de insertar el siguiente Decreto de la Sagrada Congregación, la cual aprueba y declara piadosa y razonada la devoción de las Misas Gregorianas. Dice así:

DE GREGORIANO TRICENARIO, DE ALTARI S. GREGORII IN MONTE CÆLIO, ET DE ALTARIBUS GREGORIANIS AD INSTAR.

«*Ordinis monachorum camaldulensium.* — Pro animabus è Purgatorio liberandis ab antiquis temporibus Christifideles celebrandas curarunt et curant Missas (quæ *Gregorianæ*, seu *Gregorianum Tricenarium* appellantur), quæ nimirum per triginta continuatos dies, ad exemplum Sancti Gregorii Magni in quovis Altari dicuntur. In eundem finem et ab antiquis pariter temporibus Christifideles offerri exoptularunt et exoptulant Missæ sacrificium in Altari Sancti Gregorii in ejus Ecclesia Cœli-montana. Tum in triginta illis Missis, tum in quavis Missa ad altare Sancti Gregorii specialem fiduciam Christifideles et habuerunt et habent, veluti si ipsæ ita efficaces sint censendæ, ut anima pro qua celebrantur è Purgatorii pœnis illico liberetur. Verum de duplici hujusmodi praxi dubitari cœptum est à præstantibus quibusdam viris, ea potissime de causa, quod hujusmodi Christifidelium fiducia haud solido fundamento inniti videatur. Quod quidem adeo permovit hodiernum Abbatem Generalem Monachorum Camaldulensium, quibus custodienda tradita fuit Ecclesia in qua Gregoriani Tricenarii praxis initium forte sumpsit et Altare Gregorii existit, ut Antecessoris sui preces urgeret, et Sacræ Congregationi Indulgentiis præpositæ dubia aliquot authentice dirimenda exhiberet. Quum vero anteactis temporibus Romani Pontifices præsertim Gregorius XIII, plurima Altaria tum Romæ, tum alibi, formula usi solemnemni «pri-

vilegiata (declaraverint) ad instar» Altaris Sancti Gregorii in Monte Cœlio, et Christifideles haud dissimilem à superius dicta fiduciam reposuerint et reponant in Missis quæ hujusmodi in Altaribus ad juvandas animas in Purgatorio detentas celebrantur: quumque hæc Altaria «Gregoriana ad instar» nuncupata usque ad annum 1852 concessa, ob exorta dubia de discrimine Altaris «Gregoriani ad instar,» ab altari sine addicto *Privilegiato*, Pius s. m. PP. IX die 15 Martii illius anni prohibuerit quominus in posterum concederentur, quoad res maturius perpendere et absolverentur, hinc opportunum visum est dubiis à Rmo. P. Abbate propositis aliud ex officio subnectere et de eo disquirere, rescians adamussim suspensionem à s. m. Pio PP. IX indictam.

Dubia vero proposita hæc sunt quæ sequuntur.

I. Utrum fiducia, quam fideles retinent, celebrationem triginta Missarum, quæ vulgo Gregorianæ dicuntur, uti specialiter efficacem ex beneplacito et acceptatione divinæ misericordiæ ad animæ à Purgatorii pœnis liberationem pia sit et rationalis; atque praxis easdem Missas celebrandi sit in Ecclesia probata?

II. Utrum fiducia, quam fideles retinent, celebrationem Missæ in Altari Sancti Gregorii in ejus Ecclesia Cœlimontana uti specialiter efficacem ex beneplacito et acceptatione divinæ misericordiæ ad animæ à Purgatorii pœnis liberationem pia sit, et in Ecclesia probata?

III. Utrum idem dicendum sit de altaribus Gregorianis ad instar?

IV. Utrum expediat revocare suspensionem novæ concessionis Altaris Gregoriani latam ex Mandato Sanctissimi in Audientia 15 Martii 1852?

Quibus in Congregatione Generali habita die 11 Martii 1884 in Ædibus Apostolicis Vaticanis Eminentissimi Patres rescripserunt:

Ad I, II et III, affirmative.

Ad IV. consulendum Sanctissimo ut revocet suspensionem novæ concessionis Altaris Gregoriani ad instar.

Die vero 15 ejusdem mensis et anni facta de iis omnibus ab infrascripto Sacræ Congregationis Secretario relatione Sanctissimo Domino Nostro Leoni Papæ XIII, Sanctitas Sua Patrum Cardinalium responsiones approbavit, et suspensionem Altaris *Gregoriani ad instar* sustulit.

Datum Romæ, ex Secretaria Sacræ Congregationis indulgentiis sacrisque Reliquiis præpositæ. Die 15 Martii 1884.—Aloysius Card. Oreglia à S. Stephano, Præf.—Sigil + lum.—Franciscus della Volpe, Secretarius.

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes de esta Diócesis.

—=—

El sábado próximo, 19 del corriente, á las diez de su mañana celebrarán los Sacerdotes inscritos en «La Asociación de Sufragios del Clero» en la Iglesia del Salvador del Nido la función anual que está mandada por el Reglamento, en sufragio de los hermanos fallecidos.

Lo que se publica para que los Sres. Párrocos y Ecónomos se sirvan comunicarlo á todos los Sres. Sacerdotes inscritos que residan en sus respectivas parroquias, y á fin de que se haga lo mismo en todos los Arciprestazgos de la Diócesis.

APOSTOLADO DE LA ORACIÓN

y Alianza de los fieles con el Sacratísimo
Corazón de Jesús.

—=—

Por feliz inspiración del M. I. Sr. Vicario Capítular, ha obtenido esta Diócesis el beneficio de ser solemnemente consagrada al Sacratísimo Corazón de Jesús, y no podemos dudar que esta amorosa ofrenda, gratísima al Corazón divino, ha de ser por Él generosamente recompensada con muchos favores de predilección, que otorgará á esta noble grey, suya, otra vez más, por este título de la consagración.

Conviene sobre manera mantener perennemente abierta en beneficio de los fieles esa fuente de aguas vivas que los regenera y dispone á la vida eterna del cielo; á este fin y para que la consagración dichosamente verificada se constituya en un hecho permanente, ofrecemos á los Sres. Párrocos la agregación de sus feligresías á la bendecida Sociedad del *Apostolado de la Oración*, que es la dulce *Alianza* de los fieles con el Sacratísimo Corazón de Jesús, cuyas divinas intenciones secundan por la oración, y cuyos salvadores intereses fomentan por todo género de santas obras.

Muchos Sres. Párrocos han constituido centros de esta Sociedad en sus Iglesias, á cuyo fin se les ha expedido por esta Dirección el diploma correspondiente; y algunos de dichos señores que han experimentado en sus parroquias los bienes que descenden sobre los fieles en virtud de esta dulce *Alianza*, cuando se han trasladado á regir otras feligresías, han procu-

rado con mucha solicitud abrir en ellas ese manantial de inapreciables gracias, solicitando á favor de ellas el beneficio de agregación y el diploma.

Pedimos al Señor sugiera esos mismos deseos á todos los Sres. Párrocos de la Diócesis, y entonces el beneficio de la consagración hecha bajo los auspicios de la Virgen Inmaculada al Sacratísimo Corazón de Jesús, hará sentir sus saludables consecuencias sin término y sin medida. Este consolador presagio está fundado en las promesas del amantísimo Jesús, que *no pasarán* sin cumplirse.

La Dirección Diocesana del *Apostolado de la Oración* en este Obispado continúa á cargo del Sr. Deán, á quien pueden dirigirse los Sres. Curas que deseen el beneficio de la agregación para sus parroquias.

EXÁMENES Y DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS EN LA ESCUELA DOMINICAL.

El domingo 6 del corriente á las tres de la tarde y bajo la presidencia del Sr. Deán de esta Catedral, por indisposición del M. I. Sr. Vicario Capitular, tuvieron lugar, según costumbre de años anteriores los exámenes y la distribución de premios entre las alumnas de la Escuela dominical, de que se hallan encargadas algunas Sras. y Señoritas de esta Capital, y tiene por objeto difundir la enseñanza y la moralidad entre las pobres sirvientas, á quienes consagran, con no pequeño sacrificio, las horas de los días festivos que debieran dedicar á honestas recreaciones.

Dió principio el acto leyendo la Secretaria, Srta. D.^a Trinidad Lázaro, una bien escrita Memoria en que dió cuenta de todo lo referente á la Asociación, número de alumnas matriculadas, estado desahogado de fondos, gracias á la decidida protección del Prelado diocesano y de otras personas caritativas, terminando por recomendar á las alumnas la más asidua asistencia, y encareciendo la necesidad de que se asocien á tan buena obra algunas personas más, porque siendo 170 el número de alumnas matriculadas durante el presente año, era relativamente muy corto el número de Socias instructoras. Terminada la lectura, que fué escuchada con mucha complacencia, se distribuyeron entre los concurrentes las planas escritas por las alumnas, recitaron estas con admirable perfección todo el Catecismo del P. Astete, leyeron correctamente cuanto les señalara á la suerte el Sr. Presidente, y despues que dos de las mayorcitas pronunciaron un elegante discursito sobre la existencia de un solo Dios la una, y sobre la Inmaculada Virgen la otra, se

procedió á la distribución de valiosos premios, donación del Sr. Vicario Capitular, entre las alumnas que fueron recibiendo de mano del Sr. Deán con la complacencia y alegría de estos casos.

Despues de esto el M. I. Sr. Deán con la elocuencia y dulzura que le es habitual, dirigió la palabra al auditorio, dedicando palabras laudatorias á las Señoras y Señoritas Socias, por su celo, por su constancia y por su laboriosidad, con las que tan grande recompensa estaban mereciendo para el porvenir; recomendó á las alumnas la más puntual asistencia y la docilidad más grande á las instrucciones de sus maestras, y despues de acertadísimas reflexiones sobre la importancia y utilidad de la Escuela dominical, terminó dando gracias á todos cuantos cooperan al sostenimiento de tan santa obra, animándoles á no decaer, para que con la ayuda del Señor pueda continuar prosperando la Escuela y aumentando cada día más el número de las alumnas, para obtenerse los inmensos bienes que de ese modo se reportan á la sociedad.

Muy complacidas salieron de estos actos las numerosas y distinguidas personas que concurrieron, entre las cuales tuvimos el gusto de ver algunos Sres. Capitulares y Párrocos.

Reciban las Sras. Socias nuestro más sincero parabién por el magnífico resultado de sus afanes y tareas, recíbalo también el Sr. Director D. Bráulio de Santiago, y cuantos cooperan al sostenimiento de tan piadosa y benéfica obra, y no duden que la luz que difunden en las pobrecitas sirvientas, fructificará en provecho de quienes la reciben y para aumento de la gloria de Dios y de la suya propia.

Conferencia de Señoras de S. Vicente de Paul.

No habiéndose podido celebrar el día de la Concepcion inmaculada de Maria la Junta general que prescribe el Reglamento por haberlo impedido la extraordinaria solemnidad que se desplegó en esta fiesta con motivo de dedicarse en ella la ciudad y diócesis al sagrado corazon de Jesús, tuvo lugar dicha Junta la dominica infraoctava 13 de diciembre, á las 12 de la mañana, en el palacio episcopal, bajo la presidencia del M. I. señor Vicario capitular.

Abrióse la sesion con las oraciones de costumbre y la lectura de los artículos del Reglamento referentes á las Juntas generales.

La Sra. Secretaria leyó acto seguido una bien escrita Memoria acerca del movimiento de la Sociedad desde la última Junta general, así en su personal, como en los fondos con que atiende al socorro de las familias acogidas.

Terminada la lectura, el Sr. Gobernador eclesiástico pronunció breves, pero muy sentidas frases exhortando á las señoras Socias á inspirarse en el espíritu de su santo patrono para continuar con discreta caridad la difícil tarea que se han impuesto en provecho de los desheredados de la fortuna, socorriéndoles en sus necesidades corporales, y por este ingenioso medio en las del alma, que suelen ser triste pension de la miseria.

Hecha la colecta, recitáronse las preces que dispone el Reglamento, con lo que se dió por cerrada la sesion.

CRÓNICA PIADOSA.

El domingo 13 se celebró en la iglesia parroquial del Salvador de Palat de Rey, á expensas de la Asociacion de Hijas de María, una solemne función religiosa para honrar á la santísima Virgen en el inefable misterio de su Concepcion immaculada. Por la mañana hubo misa de comunión general; y por la tarde, Rosario y plática que predicó el Sr. D. Robustiano Anton, catedrático del Seminario diocesano, cantándose al final por las piadosas jóvenes afectuosas letrillas á la Madre del Amor hermoso.

El mismo dia, la Comunidad de Religiosas Franciscas de la Purísima Concepcion honró á su excelsa Patrona celebrando en su obsequio por la mañana misa solemne con exposicion del santísimo Sacramento y sermon, á cargo del R. P. Marcos Calvo, clérigo regular de las Escuelas Pias, del Colegio de San Marcos; y por la tarde, Completas, cantos á Jesús sacramentado y Reserva, previa la bendicion con el Santísimo. A la misa asistió, como es costumbre, la corporacion municipal.

El propio domingo dió principio un devoto triduo en la iglesia conventual de S. Francisco, de Religiosos capuchinos, para solemnizar la ereccion canónica del convento. Los dos primeros dias por la mañana hubo misa cantada con exposicion del santísimo Sacramento, y por la tarde, Rosario y sermon que predicaron respectivamente los Sres. D. Sebastian Urrea, dignidad de Chantre de la S. I. Catedral y D. Blas Ordoñez, párroco de S. Marcelo, dándose al concluir la bendicion con el Santísimo. El último hubo asimismo misa solemne con sermon, á cargo del Sr. D. Alejandro Rodriguez, canónigo-magistral de la iglesia colegial de S. Isidoro, concluyendo con la bendicion papal que puso digno remate á estos piadosos cultos.